**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO**

En su despacho.

Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 15 días del mes de octubre de 2013, Yo; JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMEZ, CI. 2100381215 de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, con residencia en ALBACETE/ ALICANTE, ESPAÑA **y de transito por esta ciudad de Santo Domingo**, capaz para contratar y obligarse en plenas facultades físicas y mentales quiero hacer la siguiente aclaración, **REFIRIÉNDOME AL JUICIO; 23952-2013-1661** que inicie y en el que pedía la **TENENCIA A MI FAVOR DE MI HIJA la niña, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA** de Nacionalidad Española, nacida el 18/ 04/ 2012; por ser de su conocimiento el pedido que hice de fecha (27/08/2013) donde solicite la tenencia a mi favor de la niña mencionada. Hago saber a su autoridad lo siguiente.-

**PRIMERA:** Soy respetuosa de las leyes que rigen en el país y por ende del Convenio firmado en el año 1992 donde el Ecuador se adhirió al CONVENIO DE LA HAYA SOBRE ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, convenio suscrito el **25 de octubre de 1980,** cuyo objetivo es:

**Artículo 1**

La finalidad del presente Convenio será la siguiente:

*a)* garantizar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier Estado contratante;

**Artículo 7**

Las Autoridades Centrales deberán colaborar entre sí y promover la colaboración entre las Autoridades competentes en sus respectivos Estados, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y para conseguir el resto de los objetivos del presente Convenio.

Deberán adoptar, en particular, “**ya sea directamente o a través de un intermediario”,** todas las medidas apropiadas que permitan:

*a)* localizar al menor trasladado o retenido de manera ilícita;

*b)* prevenir que el menor sufra mayores daños o que resulten perjudicadas las partes interesadas, para lo cual adoptarán o harán que se adopten medidas provisionales;

***c)* garantizar la restitución voluntaria del menor o facilitar una solución amigable;**

**SEGUNDA:** SEÑOR JUEZ, SOBRE MI PEDIDO DE TENENCIA; HAGO EL DESISTIMIENTO ESTO ES QUE ME ABSTENGO DE CONTINUAR DICHO PEDIDO INICIAL POR MÍ. POR CUANTO HE LLEGADO A ACUERDOS RAZONABLES CON EL PADRE DE MI HIJA EL SEÑOR, ALEJANDRO IÑIGO RUIZ-RISUEÑO ABAD y en justa armonía con su PROCURADOR JUDICIAL el Abogado, Zambrano Ávila Santiago Iván. Matrícula 17-2012-662, del Consejo de la Judicatura de Pichincha; **en consecuencia me comprometo en regresar a la niña.-**

**ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA** de Nacionalidad Española a su lugar de residencia habitual esto es en ALBACETE/ ALICANTE, ESPAÑA, **para el día 28 de octubre de 2013.**

**TERCERA:** Para garantizar esta restitución voluntaria solicito se me facilite la salida voluntaria del Ecuador con el fin de no tener ningún contratiempo en la Dirección Nacional de Migración del Ecuador; que de existir alguna prohibición en mi contra se deje sin efecto, 1.-) Es mi decisión final pido se me atiende este pedid por el bienestar superior de mi hija. ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA.

**CUARTA:** Me ratifico en todo lo expuesto en esta ACTA VOLUNTARIA transaccional entre las partes interesadas y en tal caso ME ALLANO A LA IMPUGNACIÓN DE TENENCIA EN MI CONTRA, que ha propuesto el procurador judicial ya referido. Autorización que hago con efecto erga omnes, en todo asunto legal conforme a derecho. Para esta restitución voluntaria de mi parte.

1.-) Para mayor seguridad de lo dicho, se me acepte lo solicitado y firmo en unión de acto este pedido con el procurador judicial del Señor, ALEJANDRO IÑIGO RUIZ-RISUEÑO ABAD.

2.-) POR OTRO LADO ME RATIFICO Y RENUNCIO A MI ANTERIOR ABOGADO Y/ O DEFENSOR PÚBLICO y en adelante se me haga llegar cualquier escrito al **CASILLERO JUDICIAL NO. 240 de este Cantón,** ycorreos santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com

A ruego de los peticionarios. Firma este pedido el Abogado con; **PODER ESPACIAL DE PROCURADOR JUDICIAL** conferido por el Señor, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN ALICANTE; y, la Señora, MENDOZA GÓMEZ JESSICA MARIBEL, misma que desiste de la **tenencia** de su hija en el Ecuador.

F.- Actora que desiste F.- Abogado Procurador

Mendoza Gómez Jessica Maribel Santiago Iván Zambrano Ávila

 CI. 2100381215 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 240

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO**

En su judicatura.

Santo Domingo de los Tsáchilas, a los nueve días del mes de octubre de 2013, Ab. Zambrano Ávila Santiago Iván, Procurador judicial; autorizado por el Señor. ALEJANDRO IÑIGO RUIZ-RISUEÑO ABAD, refiriéndome al juicio 23952-2013-1661 CONTENCIOSO GENERAL /CIVIL por TENENCIA de menor que sigue, MENDOZA GOMEZ JESSICA MARIBEL, en contra de  RUIZ-RISUEÑO ABAD ALEJANDRO IÑIGO, me permito hacer notar mi designación por cuanto hago llegar a su autoridad la siguiente información:

**PRIMERA:** Doy cumplimiento según pedido del **Decreto General** de fecha 07/10/2013 por esta Judicatura.

a.- PRESENTO PRIMERA COPIA ORIGINAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL; a fs. (4 y 5) OTORGADA POR EL SEÑOR, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN ALICANTE, como usted podrá corroborar en su presencia; PODER ESPECIAL NO. 261 /2013 TOMO 1 PAGINA 261, EMITIDO EN LA CIUDAD DE ALBACETE / ALBACETE / ALICANTE, ESPAÑA, del día 20 de septiembre de 2013. A nombre del Abogado. Zambrano Ávila Santiago Iván. Matrícula 17-2012-662, del Consejo de la Judicatura de Pichincha, y.-

b.- Adjunto providencia original a fs. (6) de la Autoridad Central del Ecuador AC-EC-026-2013 de fecha Quito 12 de septiembre de 2013, que trata sobre la restitución Internacional de la niña, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA.

**SEGUNDA:** Se me acepte el escrito presentado de fecha; **miércoles** **dos de octubre de 2013**. Donde; **Impugno y rechazo enérgicamente toda solicitud de TENENCIA que propone la actora sobre la niña,** ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, de nacionalidad española.

**TERCERA:** **“Señor Juez, con todo respeto y consideración y como buen administrador de justicia en su caso; me permito recordarle lo siguiente para el tratamiento de este juicio contencioso general puesto en su conocimiento”.-**

1.-) En el año 1992 el Ecuador se adhirió al CONVENIO DE LA HAYA SOBRE ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, convenio suscrito el **25 de octubre de 1980,** cuyo objetivo es:

a) “Asegurar el Regreso Inmediato de los menores trasladados o retenidos ilegalmente en todo Estado Contratante”; y,

b) Asegurar que los derechos de custodia y de visitas que contemplen las leyes de un Estado Contratante se respeten en forma efectiva en los demás Estados Contratantes.

2.-) Mediante resolución **No. 014-CNNA-2008 de 8 de mayo de 2008**, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia a través de su Secretario Ejecutivo, es el órgano designado como Autoridad Central del Ecuador.-

Para el cumplimiento del **Convenio de la Haya del 25 de octubre de 1980,** relativo a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de menores.

3.-) Mediante solicitud enviada por el Ministerio de Justicia de España, Autoridad Central de ese país, el 23 de Septiembre de 2013; y, en consecuencia ingreso a la Secretaria Ejecutiva en Quito del Consejo Nacional de la niñez y Adolescencia ubicado en la calle Foch No.E4-38 y Av. Colon en Quito Ecuador con fecha 10 de Octubre de 2010.

Por lo que adjunto providencia para este caso; de la SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE ESPAÑA. En la que se solicita el pedido de Restitución Internacional de la niña, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, así como la realización de los trámites necesarios a fin de conseguir urgentemente la Restitución de la niña mencionando a España, sobre la base que la niña tenia su residencia habitual en ese país y abría sido trasladada y retenida de forma ilícita ha Ecuador, por la Señora, MENDOZA GOMEZ JESSICA MARIBEL, madre de la niña, desde el 20 de Agosto de 2013,

4.-) Consecuentemente la Autoridad Central del Ecuador abocó conocimiento de la solicitud de Restitución Internacional de la niña, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA de Nacionalidad Española, nacida el 18/ 04/ 2012; y, dando cumplimiento a lo contemplado en el Convenio de la **HAYA** sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, pido a su autoridad se envíe atentos oficios a la Dirección de Migración a fin de que informe sobre los movimientos migratorios respectivos y al Señor Director Regional y /o Nacional de la DINAPEN, a fin de que confirme la dirección donde se encuentra la ya referida niña y su madre.

5.-) De conformidad a la información y documentación proporcionada por la Autoridad Central de España, existe prohibición de salida de territorio español de la niña, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, salvo autorización de ambos progenitores o autorización Judicial; **“al igual que la prohibición de modificación el lugar de residencia habitual de la niña,** **en el domicilio actual de la madre, salvo previa autorización paterna o autorización judicial del país de la menor”.** A pesar de existir prohibición de salida de España, lugar de residencia habitual de la niña, la madre ha trasladado a la niña, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, a la Ciudad de Santo Domingo Provincia de los Tsáchilas en la República del Ecuador.

6.-) Exijo se me atienda este pedido de conformidad a lo establecido en los Artículos 2,3,4,7,11,12,14,16,17,23, y demás del mencionado convenio de la HAYA y solicito a usted: SE CONTEMPLE EN ESTE CASO EL ART. 425 Y 426.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 DEL ECUADOR.

a.- Se disponga la prohibición de salida del país, mediante medida cautelar necesaria a fin de asegurar, durante el proceso, la permanencia de la niña.-

b.- “Se disponga las acciones correspondientes a fin de intentar la devolución voluntaria de la adolescente a su país habitual España, por parte de su madre”.

c.- Se resuelva el pedido de Restitución Internacional de la niña, tomando en consideración la documentación original que he presentado por medio de mi Abogado y Procurador Judicial antes referido.- **EXTRACTO:** Convenio de la Haya.- **Artículo 16** Después de haber sido informadas de un traslado o retención ilícitos de un menor en el sentido previsto en el artículo 3, las autoridades judiciales o administrativas del Estado contratante a donde haya sido trasladado el menor o donde esté retenido ilícitamente, no decidirán sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones del presente Convenio para la restitución del menor o hasta que haya transcurrido un periodo de tiempo razonable sin que se haya presentado una solicitud en virtud de este Convenio.

7.-) REMITO a usted el expediente completo a (fs. 7 a la 39) de Restitución Internacional de la niña, antes referida presentado por el Ministerio de Justicia de España, Autoridad Central de ese país.

8.-) MUCHO AGRADECERÉ se digne disponer se CITE con la demanda de impugnación que hago y providencia de España recaída en ella a la actora. Sobre la PRETENDIDA TENENCIA en Ecuador de la menor antes referida, que pide la Señora, MENDOZA GOMEZ JESSICA MARIBEL, Pedido Inconstitucional y antijurídico conforme lo expuesto.

**ME RATIFICO EN EL CASILLERO JUDICIAL NO. 240 de este Cantón** y correos santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com A ruego del peticionario. Firma este pedido el Abogado con; **PODER ESPACIAL DE PROCURADOR JUDICIAL** conferido por el Señor, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN ALICANTE.

**DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:**

1.- Escrito cuerpo de impugnación

2.- Providencia de Autoridad Central del Ecuador

3.- Procuración Consular del abogado designado para el caso

4.- Providencia en (39 fs.) Del Ministerio de Justicia General de Madrid.

F.- Abogado Patrocinador

Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 240

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO

En su despacho;

Santo Domingo de los Tsáchilas, a los dos días del mes de octubre de 2013

Yo: ALEJANDRO IÑIGO RUIZ-RISUEÑO ABAD, de nacionalidad Española, estado civil soltero, DNI número 07567465M mi domicilio lo tengo en C/Hermanos Quinteros Nº27-3º D- ALBACETE/ALBACETE / ALICATE ESPAÑA, en plena facultas física y mental, y por no poder estar presente físicamente por el momento para hacer mis reclamos en contra de la señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMES. CI. 2100381215 De nacionalidad Ecuatoriana, Domiciliada en Santo Domingo de los Tsáchilas. Señor juez solicito que por medio de mi abogado y Procurados Judicial se atienda mi pedido siguiente:

**PRIMERA: Impugno y rechazo enérgicamente toda solicitud de tenencia o custodia.-** que pueda proponer la señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMES, y según se depende de la causa: 23952-2013-1661 - (27/08/2013) presentada en la Judicatura del JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de este Cantón; en tratándose de mi hija menor de edad la niña ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, nacida el 18/ 04/ 2012 en España y con DNI 49434583-Q la mis que ha sido sacada de España sin el consentimiento de su padre biológico, ALEJANDRO RUIZ-RISUEÑO ABAD.

**SEGUNDA:** En estos momentos la señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMES. Esta siendo requerida por el Tribunal de Justicia de: **JDO DE INSTRUCCIÓN N. 3 ALBACETE, EN ESPAÑA,** para su conocimiento adjunto copia del proceso, AUTO, DE LOS HECHOS Y EXHORTO.-

**TERCERA: “Mi caso debe ser tratado según el convenio de la HAYA del *25 de octubre de 1980 y del* 28. Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores” según los artículos siguientes y demás para este caso:** Artículo 16 Después de haber sido informadas de un traslado o retención ilícitos de un menor en el sentido previsto en el artículo 3, las autoridades judiciales o administrativas del Estado contratante a donde haya sido trasladado el menor o donde esté retenido ilícitamente, no decidirán sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones del presente Convenio para la restitución del menor o hasta que haya transcurrido un periodo de tiempo razonable sin que se haya presentado una solicitud en virtud de este Convenio. Artículo 17 El solo hecho de que se haya dictado una decisión relativa a la custodia del menor o que esa decisión pueda ser reconocida en el Estado requerido no podrá justificar la negativa para restituir a un menor conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, pero las autoridades judiciales o administrativas del Estado podrán tener en cuenta los motivos de dicha decisión al aplicar el presente Convenio.-

En esta razones Jurídicas Internacionales de; Convenios aceptados por el Ecuador y de derechos humanos. En consecuencia y para fines legales en cuanto a derecho corresponda he autorizado al Señor, **SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA;** Matrícula: 17-2012-662 en calidad de Abogado y PROCURADOR JUDICIAL, OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR DE LA CIUDAD DE ALICATE (ESPAÑA)

Por lo que nombre **CASILLERO JUDICIAL NO. 240** de esta Ciudad y correos: santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com

Firmo este pedido abogado en ejercicio de funciones por medio de la autorización conferida a través de Procuración Judicial Consular del interesado.

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

01.- Cuerpo de demanda.

02.- Copia de denuncia inicial a fs. 3, al 8 en Albacete/ Alicate España

03.- Auto, Hechos y exhorto, judicatura de Alicate España a fs. 9 al 14

04.- Copias de libro de familia registro de nacimiento de menor a fs. 15 al 20

05.- Copia cedula española de la menor a fs. 21

06.- Dos fotografías de la menor y una de la mama a fs. 22, 23 ,24

07.- Copia de pasaporte de la mama a fs. 25

08.- Copia de poder especial de Procuración Consular Albacete/ Alicate España a fs. 23

09.- Copia de cedula española del padre

10.- Credencial de abogado designado.

F.- Abg. Procurador Judicial

Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 240

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**Pudo salir con la niña porque en su día, de buena voluntad, quisimos que su familia de Ecuador conociese a la niña y le firmé el pasaporte de la niña.** Pero luego volvió, lo que demuestra que no había malos  tratos como ella afirma ahora para justificar su error. Además, ella volvió a irse a Ecuador otra vez y a regresar también en el 2013, cuando su madre, al parecer, enfermó.

El pasaporte de la niña lo destruimos para evitar problemas entre nosotros, pero ella sin decir nada, **consiguió una copia poniendo una falsa denuncia de extravío, y esta vez le dieron el pasaporte sin mi autorización para salir del país.**

CAUSA; 23952-2013-1661 - (27/08/2013)

MENDOZA GOMEZ JESSICA MARIBEL

RUIZ-RISUEÑO ABAD ALEJANDRO IÑIGO

Señor: ALEJANDRO IÑIGO RUIZ-RISUEÑO ABAD

|  |  |
| --- | --- |
| No. causa: | 23952-2013-1661 - (27/08/2013) |
| Judicatura: | JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA |
| Acción/Delito: | TENENCIA |
| Actor/Ofendido: | MENDOZA GOMEZ JESSICA MARIBEL |
| Demandado/Imputado: | RUIZ- RISUEÑO ABAD ALEJANDRO IÑIGO |
| Otras instancias: |  |

### alexruizri@hotmail.com

#### franciscosanchez@cnna.gob.ec

#### Unidad de Relaciones Internacionales de la Autoridad Central

#### de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

#### Calle Foch No. E4-38 y Colón.

#### Señores de la: Unidad de Relaciones Internacionales de la Autoridad Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. En Quito Ecuador.

#### Permíteme: presentarme como el Procurador Judicial, Abogado. Santiago Iván Zambrano Ávila. Nombrado mediante Procuración Consular por el señor. Alejandro Ruiz-Risueño Abad, de nacionalidad Española.

O sea quiero hacerles saber que tengo información preliminar, sobre el lugar donde está la niña de nombre, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, la mis que ha sido sacada de España sin el consentimiento de su padre biológico, Alejandro Ruiz-Risueño Abad.

En un correo anterior ya le reenvié el proceso y que debe ser de vuestro conocimiento sobre el juzgamiento y que se está requiriendo la presencia de la madre señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMEZ. Tanto así como la presencia de la menor, ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA. En España

A nombre del padre que me ha encargado este asunto para poder tramitar de forma legal como su procurador judicial la restitución a la menor a su habita o sea para que sea devuelta a España,

###### A quien pueda atender este pedido de ser el caso se pongan en contacto con mi oficina Jurídica ubicada en \*Estamos en la: Av. 6 de diciembre 14-38, entre Hermanos Pazmiño y Sodiro, Edificio Atenas 140, piso 7 oficina 707, Teléf. 2-554-029 Cel.0992517926 Quito.

**O a su vez me hagan una CITA para poder ir a sus oficinas y tratar el caso personalmente.**

**Agradezco la atención de esta invitación**

**Atentamente:**

**Ab. Santiago Zambrano**

|  |
| --- |
| Estimado Señor Zambrano: Según el Convenio de la Haya, ante la sustracción internacional de la menor, y para atender a la devolución del país requirente, el Juez no puede entrar en los detalles de la custodia, mientras se cumplan los requisitos de residencia habitual, etc. que dice el convenio (Art. 16). Por lo que relatar todo esto ante el juez, es precisamente entrar en esa dinámica, ignorando totalmente el fin y la redacción de este convenio internacional firmado por los dos países. Le puedo relatar muchas cosas, pero demostrarlo allí sin los testimonios de los que nos han visto y conocido aquí, y sin poder corroborar nada, resultaría una clara indefensión para mí, algo básico en el derecho de cualquier país. Además de que yo no soy ecuatoriano y no me rijo por las mismas normas ni costumbres.Pero la mayor indefensión para mi es la de que juzguen en un país donde yo ni siquiera he estado y al que no pertenezco ni me encuentro, y mi hija tampoco tiene la nacionalidad ecuatoriana y hasta la fecha es únicamente española, y solo puede permanecer en el país 3 meses como turista.Además no se trata obtener la custodia para mi o la madre, ni de de juzgarnos a nosotros, esto es la defensión de los derechos de la niña y no los de los padres. Esa es la filosofía del convenio y al que se debe ser fiel, ya que trata de la devolución al país donde tiene su residencia habitual.Está claramente expuesto en la redacción del convenio, en sus artículos 16 y 17, los cuales no se pueden obviar para cambiar el sentido y finalidad del mismo. Artículo 16Después de haber sido informadas de un traslado o retención ilícitos de un menor en el sentido previsto en el artículo 3, las autoridades judiciales o administrativas del Estado contratante a donde haya sido trasladado el menor o donde esté retenido ilícitamente, **no decidirán sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia** hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones del presente Convenio para la restitución del menor o hasta que haya transcurrido un periodo de tiempo razonable sin que se haya presentado una solicitud en virtud de este Convenio. Artículo 17**El solo hecho de que se haya dictado una decisión relativa a la custodia del menor o que esa decisión pueda ser reconocida en el Estado requerido no podrá justificar la negativa para restituir a un menor conforme a lo dispuesto en el presente Convenio**, pero las autoridades judiciales o administrativas del Estado podrán tener en cuenta los motivos de dicha decisión al aplicar el presente Convenio.No obstante y para que Vd. pueda analizar la cuestión, le relato por encima algunos detalles, aunque faltan muchos.No estamos casados, pero ella creo que sigue casada allí en ecuador con otro español, que aquí se divorció pero allí entonces no.Antes, debo decirle, que la madre para justificar su error, intenta ahora excusarse aludiendo a presuntos malos tratos. Pero si eso fuera así, y si ella tenía miedo de denunciarme estando en España, porque desde allí ella me dice que me ama, me manda fotos y fotos incluso desnuda y más. Si en Ecuador ella ya estaba a salvo, y yo fuera lo que dice, hubiese dejado de hablar conmigo y decirme que soy el hombre de su vida, etc. Lo que pasa es que ella quería que le enviara mucho dinero desde aquí y utiliza a la niña como moneda de cambio.Empezamos la relación aproximadamente en abril del 2011.A los 2 o 3 meses, aproximadamente se quedo embarazada, entonces se vino a vivir a mi casa.Ella hasta entonces vivía con su marido (aunque me dijo que estaban separada y resultó que todavía no). Además, creo que en Ecuador no está separada y sigue siendo mujer de este hombre como le he dicho (convendría comprobarlo por si es relevante).Jessica al mes de conocernos se fue de su trabajo. Durante el embarazo yo y mis familiares estuvimos cuidando a Jessica, ya que ella no tenía familiares ni amigos allegados.La niña nació el 18/4/2012.Durante todo este tiempo, yo les he proporcionado a la madre y a la hija todo lo necesario. Casa, agua, luz, comida, enseres, pañales, carrito, guardería, cuna y todo lo necesario para el día a día, además de los gastos para las vacaciones, alguna salida, etc.(tengo justificantes del pago de todo eso)No estamos casados y hemos vivido juntos todo este tiempo, no nos llegamos a separar, solo unos días porque me devolvieron un piso que yo tenía en alquiler y fue porque ella necesitaba tiempo para pensar y quería buscar otro piso. (Supongo que fue cuando ella estaba ideando todo este plan) Me engañó totalmente, en muchos sentidos y tenía todo planeado, cosas que fui descubriendo cuando se ha marchado ya que la gente me ha contado todo esto, porque no se atrevían a contármelo cuando estaba ella. Por eso es vital el testimonio de estas personas.Ella tiene en España una hija de 5 años, a la que de momento ha abandonado y al parecer no tiene intención de volver a ver porque no quiere volver a España. Además en el escrito que me dejó al marcharse, dejaba muy claro su actitud ante esa hija. (Le envié copia a Vd. que igualmente tienen los juzgados de Albacete en la denuncia del día 20).Creo que para valorar este asunto, se debería hacer aquí en España, no en Ecuador, ya que no se puede juzgar lo aquí ocurrido sin testimonios de aquí y además con leyes de allá.Además los testimonios que pueden dar los testigos, deberían escucharse en el juicio. Lo que diga yo o diga ella es muy subjetivo, porque ella dirá lo que le interese. Y me ha demostrado a mí, y a muchos más las mentiras y la manipulación que esta persona es capaz de llegar a hacer. Aquí podrían testificar muchas personas para aclarar los hechos, pero allí es simplemente es su palabra contra la mía. Además, descubrí que ella me cogía el móvil cuando estaba en casa y mandaba mensajes al suyo como si fuera yo, mensajes que luego debió borrar en mi móvil para que yo no me diera cuenta y así crear su trama, que supongo que serán las pruebas que ella querrá presentar como relato.Ella tiene también otros 2 hijos en Ecuador, con los que no he convivido, ya que los envió a Ecuador al conocerme, para tener vía libre para iniciar su relación conmigo, según parece ser. En resumen.He vivido con una mujer que seguía casada en Ecuador y con la empecé una relación al mentirme y no decirme que estaba casada aquí. (Lo que yo entonces desconocía).En poco tiempo, 2 o 3 meses, se quedó embarazada.Al nacer la niña, además de ser yo el que ha mantenido y sostenido económicamente las necesidades de la niña, ya que ella apenas ha aportado nada, le he proporcionado cariño, educación y bienestar social. Así como atención médica privada ante algunas necesidades que no cubría la asistencia hospitalaria, al igual que el cose de las medicinas. Por lo que hasta ahora la tenencia, prácticamente la he tenido yo, por la dejadez de la madre en sus funciones como tal. Lo mismo que ha demostrado con sus otros 3 hijos, a los que durante mi convivencia con ella no ha demostrado ni cariño, ni les a educado, ni ha estado con ellos, ha demás de no aportar apenas sustento para ellos. Incluso yo mismo he llegado a aportarles algo por la dejadez de la madre.Cuando Jessica no ha trabajado o mientras ha trabajado escasas horas semanales (10 horas semanales como mucho y de forma intermitente), no se ha ocupado como es debido de la casa, ni de la niña, ni de mi como su pareja.Se ha dedicado a beber, a salir por las noches,  a malgastar y a dedicar el tiempo a otras cosas, fuera de sus obligaciones como madre y como pareja. Mientras que yo tenía que trabajar unas 50 o 60 horas semanales, y pagar una guardería para Ana y solicitar ayuda a mis familiares porque ella no se encargaba de su hija. Trabajando en varios negocios para poder cubrir todas sus necesidades y las de su hija. A Jessica le he pagado yo una deuda que tenía a una entidad de préstamos, Cofidis de 3.500 € que ella tenía cuando la conocí. (Tengo los recibos de cómo mes a mes se lo fui pagando yo).La semana antes de marcharse, se operó los pechos, una operación de la que entrego 2.500 € de los 4.500 €, importe que no quiso gastarse para cubrir la necesidades de su hija, pero que no dudo en gastarse para su estética personal. Además, la procedencia de tal cantidad, más el dinero para los billetes de avión es dudosa. Dejó varias deudas aquí, 2.000 € a la doctora que le operó.Más de 7.000.- € a un entidad bancaria, Barcleis, por un préstamo para una moto de gran cilindrada que después vendió.Un préstamo hipotecario de mayor cantidad, creo que también en Barcleis.Por eso es difícil que quiera volver a España, porque ha dejado muchas deudas a demás de una mala reputación en esta ciudad pequeña.Todos estos datos son demostrables, con algunos documentos, pero también con testimonios.Es decir, que la madre obtiene lo que quiere y no lo paga, lo deja a deber, eludiendo toda responsabilidad y derechos de los demás.La madre, que en apariencia es muy dulce, y cuando tiene intereses es muy cariñosa y parece débil, es simplemente una persona que se oculta bajo esa apariencia para sacar todo lo que puede. Luego se convierte en una persona muy diferente, interesada y difícil de tratar. Simplemente, Ud. puede demostrarlo diciéndole algo que no le agrade, entonces descubrirá lo que digo. Pero convence, con la dulzura con la que sabe actuar cuando le mueve el interés.Sobre mí, me considero muy normal, soy una persona corriente, que he nacido en una familia media de Albacete y he vivido aquí toda la vida. He cursado mis estudios de contabilidad y de informática y tengo una oficina desde hace 17 años y un negocio de hostelería desde hace 10 años aproximadamente.Me he dedicado a mi trabajo y ahora a mi hija y su madre. Pero por mucho que haya dado y sacrificado por ella, no ha obtenido lo que ella quería, como por ejemplo un piso a nombre de los dos y una vida sin trabajar y de diversión. Ella creía que al tener negocios, yo tendría mucho dinero y que viviría de otra forma, pero al darse cuenta que lo que aquí tenemos es una vida normal y que tenemos que trabajar para sobrevivir, decidió marchándose **y mintiéndome para poder llevarse a la niña. Sacó una copia del pasaporte, denunciando extravío y el día que se fue me dijo que iba a ver un piso..** **Pudo salir con la niña porque en su día, de buena voluntad, quisimos que su familia de Ecuador conociese a la niña y le firmé el pasaporte de la niña.** Pero luego volvió, lo que demuestra que no había malos  tratos como ella afirma ahora para justificar su error. Además, ella volvió a irse a Ecuador otra vez y a regresar también en el 2013, cuando su madre, al parecer, enfermó.El pasaporte de la niña lo destruimos para evitar problemas entre nosotros, pero ella sin decir nada, **consiguió una copia poniendo una falsa denuncia de extravío, y esta vez le dieron el pasaporte sin mi autorización para salir del país.**Esperando que esta información sea beneficiosa para el proceso, le saluda atentamente,Alejandro Ruiz-Risueño Abad |

 F.- Abogado F.- Mandante

Santiago Iván Zambrano Ávila **Carmen María Rodríguez Rodríguez**

 Matrícula: 17-2012-662 **CI: 1103914808**

Casillero Judicial: 1704924792

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec